



# AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento  
**REG12I00ZL**

Código de Expediente  
**AGJ/2018/15**

Fecha y Hora  
**13/06/2018 19:18**

Página 1 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5X5K18012F0B0M0514LW**

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 04/18 CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018

En Las Consistoriales de Yernes y Tameza siendo las 16,00 horas del día 15 de junio de 2018, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario y en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Manuel Fernández Fernández; y concurren los Concejales:

D. JOSÉ MANUEL PATALLO SUÁREZ (P.S.O.E.)

D<sup>a</sup>.LIDIA QUIRÓS JIMÉNEZ (P.S.O.E.)

No asisten:

D<sup>a</sup> MARIA EDELMIRA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (P.S.O.E.), no habiendo excusado su ausencia.

D. MANUEL ÓSCAR FERNÁNDEZ SALAS (P.P.), habiendo excusado su ausencia.

Asistidos por la Secretaria, D<sup>a</sup> ROSA M<sup>a</sup> MENÉNDEZ FERNÁNDEZ que certifica.

Abierta pues la sesión y declarada pública por la presidencia a las 16,04 horas y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

### PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 19 de abril de 2018 y remitida a sus Señorías a través del correo electrónico facilitado.

El Pleno con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

### SEGUNDO.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL PROGRAMA ROMPIENDO DISTANCIAS AÑO 2018 (EXPTE AGJ/2017/17)

La Secretaria comunica que el acuerdo de Encomienda de Gestión para la gestión conjunta del programa Rompiendo Distancias entre los Aytos de Grado y Yernes y Tameza aún no ha sido aprobada por el Ayto de Grado. Los Estatutos han sido solicitados a la Secretaría de Grado y aún no se han recibido y puesta en contacto con la Técnico del Programa manifiesta que aún no dispone de la documentación que está pendiente en la Secretaría del Ayuntamiento de Grado.

Por otro lado este Ayto no dispone de una ordenanza fiscal que regule los precios públicos de este Servicio, ordenanza que tienen todos los ayuntamientos adscritos a estos programas y que a tenor del borrador de encomienda parece ser obligatorio. Por estas razones y ante la imposibilidad de emitir los informes de sostenibilidad financiera y de la viabilidad de la propia encomienda de gestión, propone dejar el asunto pendiente sobre la mesa hasta que disponga de la documentación.



# AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento <b>REG12I00ZL</b>	Código de Expediente <b>AGJ/2018/15</b>	Fecha y Hora <b>13/06/2018 19:18</b>	Página 2 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5X5K18012F0B0M0514LW</b>		

El Sr. Alcalde señala que el Secretario del Ayto de Grado le manifestó que al Ayto de Grado no puede contabilizar facturas de los Servicios de Tameza para ello es necesario la encomienda de gestión.

La Secretaria dice que desconoce si la facturación de los servicios que corresponde a Yernes y Tameza, una vez pagados, se procederá por parte del Ayto de Grado a su abono al Ayto. De Yernes y Tameza, ya que en la reunión mantenida para la puesta en marcha del programa, se había acordado que este servicio se iba a ajustar a la subvención concedida por el Principado, y que ninguno de los Ayuntamientos tenía que hacer aportaciones económicas. Si hay que hacer aportaciones, pasa por la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente y los estudios económico financieros de lo que representa para el presupuesto del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que de no resultar viable, el Ayuntamiento saldrá del Programa y se seguirán realizando los servicios con cargo al programa de Servicios Sociales no subvencionados puesto en marcha por este Ayuntamiento.

En todo caso el asunto queda pendiente sobre la mesa hasta posterior decisión.

## **TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO NºS 22 Y 30 PARA SU ADAPTACIÓN AL CONTENIDO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 9/2017 E INSTRUCCIONES SOBRE CONTRACIÓN MENOR.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta siguiente en base al informe de los servicios jurídicos de Secretaría que dice lo siguiente:

En el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 2017 aparece publicada la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017).

La disposición final Decimosexta de la propia LCSP 2017 previene su entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el BOE, lo que supone que ello se producirá el 9 de marzo de 2018.

A los efectos de adaptar y aplicar las reglas contenidas en dicha Ley, con las especialidades que se recogen en las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2017; se proponen las siguientes modificaciones:

### **BASE 22ª: Documentos suficientes para el reconocimiento. Se modifica el apartado 2 que quedaría redactado en los siguientes términos:**

Los contratos superiores a 800,00 euros se realizará a través de una propuesta simplificada expresando *la denominación y breve descripción de la obra servicio o suministro, localización, importe estimado, funcionario responsable del control de la obra, servicio o suministro (encargado de obra), datos del adjudicatario o del proveedor propuesto, así como otras circunstancias que se consideren de interés.* Dicho vale o propuesta deberá de conformarse por el Alcalde e Interventora Municipal, comunicándose de forma electrónica al proveedor que hará los efectos de un contrato.

Siempre que sea posible, los gastos realizados con el mismo proveedor y que se refieran a un mismo tipo de suministro o servicio prestado (combustible, adquisición de material de ferretería, etc.) se solicitará una factura única mensual, sin perjuicio de los albaranes que deben acompañar a las mismas.

Conforme a la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017. Normas especiales para la contratación del



## AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento <b>REG12I00ZL</b>	Código de Expediente <b>AGJ/2018/15</b>	Fecha y Hora <b>13/06/2018 19:18</b>	Página 3 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5X5K18012F0B0M0514LW</b>		

acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones. 1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago.

Las facturas contendrán en la medida de lo posible la denominación de la obra, servicio o suministro correspondiente, a que se refiere cada propuesta de compra. Aquellas que no contengan los requisitos básicos exigibles serán registradas y rechazadas, y se devolverán directamente al proveedor previa anulación en el Registro Contable de Facturas.

Si las facturas reúnen los requisitos exigidos se darán de alta en el registro de facturas y se cumplimentarán con el visto bueno del Sr. Alcalde. A estos efectos y para su conformación se utilizará la fórmula tradicional de "Recibido el material y conforme", realizada la obra y conforme" o "prestado el servicio y conforme".

La conformidad supone que el servicio o suministro se ha verificado según las cantidades, calidades, precio y condiciones contractuales, así como que los cálculos y sumas de las facturas son correctos.

En el caso de que no se de conformidad a la factura se devolverá la misma a la Intervención que diligenciará el rechazo para su posterior devolución al proveedor.

Una vez conformadas las facturas, se trasladarán a la Intervención Municipal a efectos de fiscalización de su conformidad y se procederá a su aprobación por el órgano competente y a su contabilización.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad municipal. Si no ha procedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

De acuerdo con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se excluyen de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios. No obstante se recomienda que todas las facturas sin excepción sean recibidas a través de la plataforma electrónica.

Las facturas expedidas a nombre del Ayuntamiento de Yernes y Tameza se presentarán en el punto de entrada de facturas electrónicas o en su defecto en la oficina del órgano gestor del gasto, lo que implicará su apunte simultáneo en el Registro General del Ayuntamiento.

Las facturas deberán identificar el Centro Gestor o Dependencia que encargó el gasto y reunir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, como mínimo, los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el



# AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento <b>REG12I00ZL</b>	Código de Expediente <b>AGJ/2018/15</b>	Fecha y Hora <b>13/06/2018 19:18</b>	Página 4 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5X5K18012F0B0M0514LW</b>		

pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa y dirección del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f) Tipo impositivo aplicado.
- g) Contraprestación total.
- h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.
- i) En caso de copia o duplicado deberá constar la expresión "Copia" o "Duplicado".
- j) En el caso de corresponder retención por IRPF, la base y tipo a aplicar.

Para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda, siempre que sea posible, teniendo en cuenta la cuantía de contratos iguales o superiores a 3.000,00 euros, y sin entorpecer el objetivo de agilidad de este procedimiento, que se soliciten al menos tres ofertas. El procedimiento para la tramitación de este tipo de contratos, cumpliendo con las reglas y requisitos del artículo 118 de la Ley, exige el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y requiere la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

## **BASE 30ª: Gastos de inversión. Se modifica el apartado 1 que quedaría redactado en los siguientes términos:**

La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Alcalde podrá contratar obras, suministro, servicios, y concesión de obras de servicios y los administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

EL Pleno en el resto de supuestos, así como la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las



## AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento <b>REG12I00ZL</b>	Código de Expediente <b>AGJ/2018/15</b>	Fecha y Hora <b>13/06/2018 19:18</b>	Página 5 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5X5K18012F0B0M0514LW</b>		

reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118, es decir, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º.

No obstante La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en sus informes 41/2017 y 42/2017 dispone «El artículo 118.3 de la Ley (..) establece que la Ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico **cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad**. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse decuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

4.Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Se establece la obligatoriedad de publicar en el perfil de contratante la información relativa a los contratos menores tramitados, con una periodicidad al menos trimestral. (Artículo 63.4 de la LCSP).

Quedan exceptuados de la publicación los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 8.1. a) establece la obligación de hacer pública la información de todo contrato con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Tanto la presentación de ofertas y solicitudes de participación como las notificaciones se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos. **Esta obligatoriedad de licitación y notificación electrónica es absoluta**, con las excepciones tasadas en la propia disposición adicional.

**La práctica de todas las notificaciones se realizará través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.** (Disposición adicional decimoquinta de la LCSP). La LCSP no ha establecido **ninguna diferencia entre personas físicas y jurídicas**, por lo tanto, con independencia del sujeto pasivo de la notificación, esta deberá ser electrónica.

Además, el sistema de notificaciones electrónicas obligatorias es aplicable **a todos los actos de la notificación a que se refiere la Ley**, ya se mencione expresamente en ellos o no, la disposición adicional decimoquinta.

Podrán ejecutarse las obras de inversión o reposición así como las de mera conservación, por la propia administración, en los términos previstos en a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con carácter previo a la ejecución de las mismas, habrá de autorizarse el gasto por el órgano competente. Justificándose en el expediente los requisitos exigidos por la legislación vigente.



# AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento <b>REG12I00ZL</b>	Código de Expediente <b>AGJ/2018/15</b>	Fecha y Hora <b>13/06/2018 19:18</b>	Página 6 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5X5K18012F0B0M0514LW</b>		

En las obras ejecutadas por la propia administración, una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por la Oficina Técnica.

Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a estos trámites.

La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores, se realizarán mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos.

En resumen la propuesta viene a elevar de 600 a 800 euros el mínimo para llevar a cabo el control del gasto mediante propuestas. Todas aquellas cantidades inferiores a 800,00 euros no requieren de este trámite y por consiguiente podrán ser verificados los contratos de forma directa, sin perjuicio de solicitar el presupuesto previo, con el simple consentimiento del responsable municipal.

El resto de los contratos se mantiene como hasta ahora, exigiendo la tramitación de un expediente separado para aquellos iguales o superiores a 3.000,00 euros y que obligatoriamente requiere la petición de ofertas, aunque de una forma mas simplificada que los previstos en el propio artículo 118 de la nueva Ley de Contratos, cuyos procedimientos se determinarán mediante la correspondiente instrucción.

A la vista de la propuesta. El Pleno con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo Socialista, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y en consecuencia modificar las bases de ejecución del presupuesto nºs. 22 y 30 para su adaptación al contenido de lo dispuesto en la Ley 9/2017, y dar publicidad del presente acuerdo en la forma establecida.

## CUARTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

### 4.1.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDO AL 2º TRIMESTRE DE 2018. (REGLA 243 DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD Y ART. 207 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO).-

La Alcaldía da cuenta del informe de Intervención, en cumplimiento de la Regla 243 de la Instrucción de Contabilidad y art. 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo establecido en la base quinta de ejecución del presupuesto; que informa al Pleno sobre la ejecución del presupuesto en el 2º trimestre de 2018 así como los movimientos de la tesorería cuyo resumen es el siguiente:

#### 1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE:

Previsiones iniciales	251.314,21	% ejecuc.
Modificaciones	96.349,71	
Previsiones definitivas	347.663,92	
Derechos netos reconocidos	126.344,61	36,34%
Recaudación neta	105.082,68	83,17%

#### 2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE:

Créditos iniciales	251.314,21	
Modificaciones	96.349,71	
Créditos definitivos	347.663,92	
Gastos comprometidos	168.049,81	48,34%



# AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento <b>REG12I00ZL</b>	Código de Expediente <b>AGJ/2018/15</b>	Fecha y Hora <b>13/06/2018 19:18</b>	Página 7 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5X5K18012F0B0M0514LW</b>		

Obligaciones reconocidas netas	112.189,46	32,27%
Pagos realizados	106.026,46	94,51%

### 3. MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA:

Existencia anterior al período (a)		145.890,97
INGRESOS	182466,39	
TOTAL INGRESOS		182.466,39
	Suman Existencias + Ingresos	328.357,36
PAGOS	139691,53	
TOTAL PAGOS		139.691,53
	Existencias a fin del período	188.665,83
ACTA DE ARQUEO		_____
Ingresos (b)	173.692,25	
Pagos (c)	130.917,39	
	Existencias (a + b – c)	188665,83

El Pleno se da por enterado.

### 4.2.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A COMUNICAR AL MHAP PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN MHAP/2105/2012.-

Por la Alcaldía y atendiendo al informe de la Intervención municipal, se da cuenta de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2018 último trimestre evaluado, cuya información fue remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta información se basa en las previsiones de la liquidación al cierre del ejercicio:

- Calendario y Presupuesto de Tesorería -> Fondos líquidos al final del periodo: 172.283,13 euros.
- Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado -> Total Deuda viva PDE al final del período 0,00 euros.

El Pleno se da por enterado.

### 4.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN AL MHAP Y PUBLICACIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP-RD 635/2014 DE 25 DE JULIO) REFERIDO AL 2º TRIMESTRE DE 2018.-

El Sr. Alcalde da cuenta del resultado del período medio de pago en el 2º trimestre de 2018 que viene definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos y que representa un 2,91 días desde que las facturas o certificaciones son aprobadas.

El Pleno se da por enterado.



# AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento  
**REG12I00ZL**

Código de Expediente  
**AGJ/2018/15**

Fecha y Hora  
**13/06/2018 19:18**

Página 8 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5X5K18012F0B0M0514LW**

#### 4.4.- DACCIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DEL ROFRJ.

Se da cuenta al Pleno de todos los decretos y resoluciones, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada al amparo de lo prevenido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986.

A tal fin por la Secretaria se pone de manifiesto a sus Señorías el libro oficial para que puedan conocer sobre los mismos.

#### QUINTO- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.-

No se formulan.

En este apartado el Sr. Alcalde da cuenta del error advertido en el Resultado presupuestario del ejercicio económico 2017 al cierre de las operaciones de validación contable de la cuenta general recientemente informada por la Comisión de Cuentas, y que pasa de un resultado de 7.141,62 euros a 16.427,34 euros.

En consecuencia dicho resultado, practicando los ajustes necesarios en términos de Contabilidad Nacional, toma los siguientes valores:

Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)		251229,80
Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)		226205,11
Capacidad de financiación bruta		25024,69
Inversión financieramente sostenible		0,00
total ingresos ajustados		232084,23
total gastos ajustados		226205,11
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>SUPERAVIT NO FINANCIERO</b>	5879,12
en porcentaje		2,34%

El Pleno se da por enterado y que así se informe a la Comisión de Cuentas y al Pleno al trámite de aprobación de la referida cuenta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 17,00 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.





# AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento  
**REG12I00ZL**

Código de Expediente  
**AGJ/2018/15**

Fecha y Hora  
**13/06/2018 19:18**

Página 9 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5X5K18012F0B0M0514LW**

Vº Bº

EL ALCALDE